

5569/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3527

contra ANTONIO ROYO GRANET

de Belchite (Zaragoza)



ya 169

Juez Instructor Provincial de Belchite

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2470

Contra Antoni Poy
Granell

R.º 4555

Excmo. Señor:

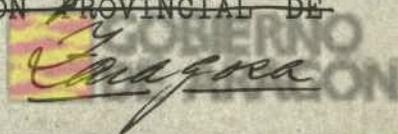
Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 12 de Julio
de 1980 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE Tribunal Responsabilidad
LA COMISION PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. Solicita de



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm 2470-39 contra Antonio Royo Granell por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n. 3527

Antonio Royo Granel

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N. 2470-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA⁷ de enero de 1942

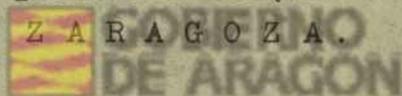
~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



Juan Ramón Miró

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



Juzgado de Instrucción de Belchite

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Año de 1942

Núm. del expediente 3527

Núm. en este Juzgado 30

CONTRA

Antonio Rojo Grauel

Juez de Instrucción:

Sr. Esteban Abad

Secretario:

Sr. Baquero Teira



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.527

Año 1942

Registro entrada núm. 1328

CONTRA

ANTONIO ROYO GRANELL - BELCHITE

Se inició el 7 de enero de 1942.

Remítido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Ignacio Agvarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1328 /

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3537

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 2470-39 contra Antonio Royo Granel, delincuente por el delito de adhesion a la rebelion a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

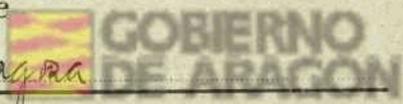
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



2
DON MARCELINO CUARESMO GARCIAL, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N° 2470-39, INSTRUIDO CONTRA ANTONIO ROYO GRANDEL, DEL CUAL ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL DON JULIAN BEANUD VACAS.

2 del Cuadro 10
DOY FÉ.- que en el sumario lmo de referencia obran los siguientes particulares cuyo tenor literal dice así.- AUTO-RE URSUM.- El Instructor del presente estado que se remitirá al Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente, teniendo en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de ANTONIO ROYO GRANDEL, que se encuentra en el Campo de Concentración de esta Plaza, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial remítase este sumario en consulta al Ilmo Señor Auditor.- V.S.I. no obstante acordará lo mas procedente.- Santa María de Huerta 22 de Julio de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor.- Isaac F. Barahona.- Rubricado.- DILIGENCIA.- Seguidamente y compuesta de 21 folios útiles, se remite este sumario al Ilmo Señor Auditor de Guerra.- Doy fé.- Jaime Lluch.- Rubricado.- AUDITORIA DE GUERRA DE LA 5ª REGION MILITAR.- Juzgado Militar n° 2 de Santa María de Huerta.- Juez Sr Barahona.- Lmo Sr.- Para la resolución que estime procedente tengo el honor de remitir en consulta a la superior Autoridad de V.S.I., la causa n° 2470-39, instruida por procedimiento sumarísimo de urgencia contra ANTONIO ROYO GRANDEL, la cual consta de 21 folios y el expediente instruido al mismo y otro por el delito de desertión.- Dios salve a España y guarde a V.S.I. muchos años.- Santa María de Huerta 22 de Julio de 1.939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor.- Isaac F. Barahona.- Rubricado.- Ilmo Señor Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar.- Zaragoza.- Hay un sello en tinta.- Auditoria de Guerra.- 5ª Región Militar.- n° 58819.- Entrada.- Otro.- 5ª Región Militar Juzgado Permanente.- RESOLUCION DEL CONSEJO.- Señalese para la vista de estas actuaciones el día 7 de agosto de 1939, y póngase de manifiesto los autos a las partes para su instrucción. Zaragoza 1º de agosto de 1939.- Año de la Victoria. José Arce.- Rubricado.- DILIGENCIA.- Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor, afin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificándolo y quedando debidamente instruidas de las mismas. De lo que doy fé.- Zaragoza 1º de agosto de 1939.- Año de la Victoria.- Hay una firma ilegible.- DILIGENCIA.- En Santa María de Huerta a 7 de agosto del 1939.- Año de la Victoria.- Asistido de su defensor comunico al procesado la composición del Consejo de Guerra expresado a continuación que he de ver y fallar la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestado que no tiene nada que alegar. De lo que doy fé.- Firma ilegible.- Antonio Royo.- Rubricado.- TRIBUNAL.- Presidente.- Coronel de Caballería, Don José Arce Llevada.- VECIALES.- Capitán de Ingenieros.- Manías Perez Perez.- Capitán de Infantería.- Jorge Sansimon Sansimon.- Capitán de Infantería.- Teodoro Montero Royo.- Capitán H.C.J.M. Ponente Antonio Bayona de la Corcuera.- En Santa María de Huerta a 7 de agosto de 1.939 Año de la Victoria.- Se sune el Consejo de Guerra Permanente n° 3, constituido en la formante explicada para ver y fallar la causa instruida contra ANTONIO ROYO GRANDEL, comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Fiscal califica los hechos como constitutivos de un delito de Adhesión a la Rebelión Militar, previsto y penado en el artículo 236 del C.d. J. M. sin circunstancias modificativas de la responsabilidad y solicita la pena de treinta años el Fiscal considera los hechos como Auxilio a la Rebelión Militar, atenuados por la falta de perversidad y solicita vnevolencia. Por el Señor Presidente se hee al procesado lapreguntá de si tiene algo que exponer, a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunidos el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta, que firmo con el visto Bueno de Señor Presidente. De lo que doy fé.- Vº. Bº.- El Presidente.- Arce.- Rubricado.- El Secretario.- Ilegible.- SENTENCIA.- En la Plaza de Santa María de Huerta a 7 de agosto de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente n° 3, para ver y fallar la causa n° 2470-39, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado ANTONIO ROYO GRANDEL, mayor de edad penal, y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Señor Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones del procesado, presente en el acto de la vista, y RESULTANDO.- que de las actuaciones practicadas se deduce como hechos probados y así se declara, los siguientes: que el procesado ANTONIO ROYO GRANDEL, fué movilizado con su reemplazo en septiembre de 1936, incorporándose al Regimiento de Infantería de Aragón n° 17, y en mayo de 1937, cuando se encontraba con su Unidad en las posiciones del Sector de Velchite, se paso a zona roja donde ingreso en la 133 Brigada. Con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la C.N.T. y en el momento en que huyo a zona roja, no se encontraba de servicio, habiendole sido leídas con anterioridad las Leyes Penales Militares.- CONSIDERANDO.- que los expresados hechos son constitutivos de un delito

1080

GOBIERNO DE ARAGON

108050

lito de Adhesión a la Rebelión Militar previsto y penado en el artículo 238 párrafo primero del Código de Justicia Militar, de cuyo delito es autor el procesado por participación directa y voluntaria, no siendo de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad. CONSIDERANDO.- que los consejos de Guerra están facultados por el párrafo primero del artículo 172 del Código de Justicia Militar para imponer las sanciones en la extensión que estimen justa.- Vistos los citados preceptos, Decretos 55 y demás Disposiciones de aplicación.- PALLAMO S que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO ROYO GRANDEL, como autor responsable de un delito de Adhesión a la Rebelión Militar, sin circunstancias modificativas a la pena TRINENTA AÑOS de Reclusión Mayor, con las accesorias legales y siéndole de abono el tiempo de la prisión preventiva. Sin hacer declaración expresa de responsabilidades civiles, que se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- José Arce Elevada.- Matias Perez Perez.- Jorge Sansimon.- Teodoro Montero Rojo.- Antonio Bayona.- Todos rubricados.- APROBACION DEL AUDITOR.- Zaragoza a 22 de agosto de 1.939.- Año de la Victoria.- RESULTANDO.- que instruida esta causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el número 2470-39, de registro ANTONIO ROYO GRANDEL, y ordenada su vista y fajo por el Consejo de Guerra Permanente, correspondiente, celebrese este el día 7 de los corrientes, dictándose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de TRINENTA años de Reclusión Mayor, y accesorias legales como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión sin circunstancias modificativas de su responsabilidad.- Este pronunciamiento, con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir.- CONSIDERANDO.- que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fajo de esta causa, que la declaración de hechos probados concuerda con lo que el examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fajo.- Por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 19 de noviembre de 1936, procede aprobar la referida sentencia.- Vistos los preceptos citados, Decretos Leyes de 11 de mayo y 7 de junio de 1931, Ley de 17 de julio de 1935, y demás de general aplicación.- ASERBADO.- Prestar mi aprobación a la sentencia en lista de autos firmada y ejecutoria.- Pasen los autos al Juez instructor, para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites.- El Auditor.- Remiro F. de la Mora.- Rubricado.- PROVIDENCIA DE NOTIFICACION.- En Soria a los 31 días del mes de agosto de 1939.- Año de la Victoria.- El Señor Juez Instructor dispuso compareciera ante su presencia el encartado procesado ANTONIO ROYO GRANDEL, y una vez efectuado ordenó que por mí el Secretario le fuese dada lectura íntegra del acta del consejo de Guerra celebrado en Santa M^a de Huerta (Soria) el 7 de agosto de 1939, la sentencia dictada en la causa y de la resolución de aprobación de las mismas.- Y de quedar enterado firma la presente con el Señor Juez instructor y presente el Secretario que certifico.- Isaac F. Barahona.- Antonio Rojo.- Jaime Iluch.- Todos rubricados.

Y para que conste y remisión al Presidente del Tribunal de Responsabilidades Civiles, se expide el presente testimonio, en Soria a veintitres de octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Vº. Bº.
El Juez Instructor

El Secretario



[Handwritten signature of the Juez Instructor]

[Handwritten signature of the Secretario]

N O T A.- El comprendido en el presente testimonio ANTONIO ROYO GRANDEL, es natural y vecino de Belchite (Zaragoza) de 28 años de edad, soltero, y de oficio carpintero.

PROVIDENCIA / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acúcese recibo a la Superioridad, solicítese de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la remisión urgente de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesándose también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

No mandó y firma S. Sa de lo que doy fé.

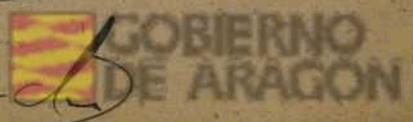
DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado. Certifico.

PROVIDENCIA Zaragoza a diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/ ta y dos.

Por recibido oficio de la Alcaldía de Belchite al que acompaña informe de bienes del inculpado emitido por las Autoridades locales, únense a continuación e interésese del Sr. Coronel Primer Jefe del Regimiento de Infantería n.º 17 que con arreglo a los datos que obren en la filiación del encartado, comunique la habitual residencia del mismo.

Así lo dispuso S. Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.





ALCALDÍA
DE LA L. N. Y H. VILLA DE
BELCHITE

Núm. 40

M. I. Sr.

Cumpliendo lo interesado en oficio fecha 7 del a tual, acerca de la dirección en que se encuentra el inculpado ANTONIO LOYO GRANER, tengo el honor de informarle lo siguiente:

Que esta Alcaldia ignora donde se encuentra el mencionado inculpado, así como los familiares que tiene a su cargo, pues si bien es natural de esta localidad, hace más de veinte años marchó con sus padres a residir a Zaragoza, desconociéndose el domicilio habitual que tienen en dicha Ciudad.

Se acompaña informe negativo de bienes por lo que a este término se refiere.

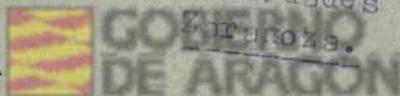
Dios guarde a V. S. muchos años
Belchite a 13 de Enero de 1942.

El Alcalde,



W. Baquero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas.



INFORME DE BIENES

de ANTONIO ROYO GRANELL

E 1328

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1328, de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Royo Granell, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 17 de Enero de 1942 Año de la Victoria.



El Alcalde,

Manuel Baquero

El Cura,

Amado Pletos



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

Emilio Luyfi



El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Antonio Luyfi

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

PROVIDENCIA.-Saragosa a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta
SEÑOR Jefe de Negocios.- y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de inces-
sion de este expediente.

Lo mandó y firma S. de lo que soy fé.

Navarro

David Hernandez

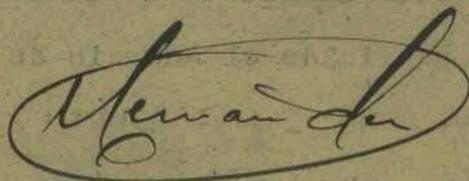
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; soy fé.

Hernandez



DILIGENCIA. En Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

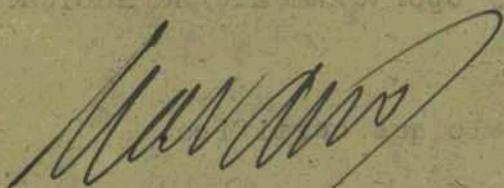
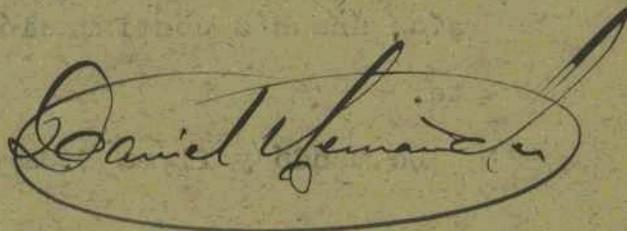
Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 de cinco del actual y en su página nº 188, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente; certifico.



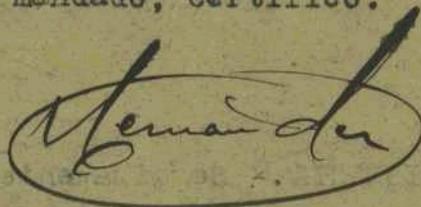
PROVIDENCIA JUEZ / Zaragoza a once de febrero de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y dos.

Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa. doy fe.

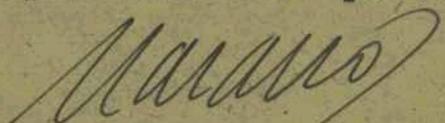
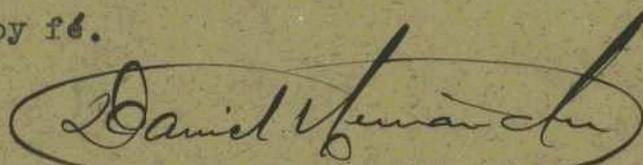
DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



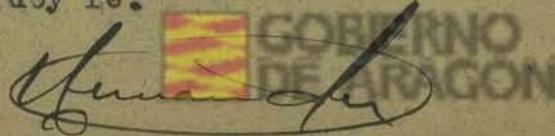
PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veinte de Febrero de mil nove-
SR. NAVARRO. cientos cuarenta y dos.

Oficiese al Sr. Jefe Superior de Policía de esta Capital interesando comunique informes sobre los bienes, cargas familiares, residencia en esta Capital y actual paradero del inculcado.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



Gobierno de Aragón

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cua-
----- renta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Es-
tado número 49 de 18 del actual y en su página número 1004, aparece
publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido informe emitido por la Jefatura Superior de Poli-
cía, únase a continuación y oportunamente se acordará lo proceden-
te.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Jefatura Superior de Policía
ZARAGOZA

I.C. Ref.
Núm. 1640

En contestación a su escrito de fecha 20 del pasado exp. 1323 en el que se interesan informes de bienes así como en actual domicilio o paradero de ANTONIO ROYO GRANEL, de 30 años, soltero, carpintero, hijo de Jose y Encarnación,

natural de Belchite (Zaragoza) participo a V. que las gestiones practicadas por personal de esta Jefatura han dado como resultado averiguar que el informado no posee bienes de ninguna clase, teniendo los padres de este una parcela la cual esta registrada a nombre de su padre, no teniendo otras cargas familiares que entre el, su hermana Sofia y un primo llamado Joaquin Esteban Royo con el jornal que perciben por el trabajo, mandeter a sus padres; dicho individuo tiene su domicilio en la calle de Granada nº 14 bajo.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 3 de marzo de 1942

El Jefe Superior

P. D.

El Secretario General.

E. Fontana



Al contestar citese número y referencia

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
Av. Gral Mola 40-1a



8

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cua-
R R NAVARRO MARCO/ renta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-
cional de Responsabilidades Políticas, en concordancia con lo dispues-
to en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de
diez y nueve de febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este
expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Za-
ragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyéndolo en la oportuna
relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superio-
ridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; constando este ex-
pediente en su actual estado de 8 folios útiles, Certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

9

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Facional de esta jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculpa-do que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

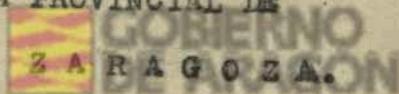
Zaragoza 2 de Junio de 1.942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE



PROVIDENCIA Belchite an veinticinco de Noviembre de mil novecien-
JUEZ
SR. ESTEBAN.- tos cuarenta y dos.

Heganse al inculpado, las prevenciones 3^a, 4^a y 5^a del articulo 49 de la Ley de "responsabilidades Politicas con los requisitos que determina el articulo 57 de la misma, a cuyo fin dirijase exnorto al de igual clase de zaragoza.

Lo mando y firma S. S^a, Doy íé.

EXHORTO.- Seguidamente se cumpl el ordenado, Doy íé.



GOBIERNO
DE ARAGON

266

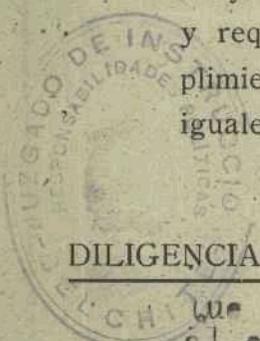
Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Belchite,

11

AL DE IGUAL CLASE DE CANO DE ZARAGOZA atentamente saludo y participo:

Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de Responsabilidades Políticas con el n.º 30-42 contra el encartado Antonio Hoyo Granel en el que se ha dictado providencia ordenando la práctica de las diligencias que más abajo se interesan, por lo que en nombre de S. E. Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero, y en el mío propio, le ruego, se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento, pues haciéndolo así, administrará justicia, quedando a la reciprocidad en iguales casos.

Belchite, a 25 de Noviembre de 1942



Rafael Esteban Abad
Victor Bag

Secretario Judicial

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se le hagan las prevenciones que en hojas adjuntas se acompañan al expediente de Antonio Hoyo Granel, que tiene su domicilio en la calle de Granel, 14, bajo de esa capital, devolviendo firmada una de ellas y haciéndole entrega de la otra, como así mismo en el plazo de ocho días llene la adjunta hoja de relación de bienes, y caso de no hacerlo en dicho plazo, comunicarlo a este Juzgado con remisión del presente exhorto. Fecha ut supra.

Bag



Gobierno de Aragón



Don Esteban...
registrado con el num 2164 corresponde
al Juzgado del Distrito ave 3
y Secretaria del Sr. Llanadue
Zaragoza 27 nov 1942

[Large, illegible handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

JUEZ

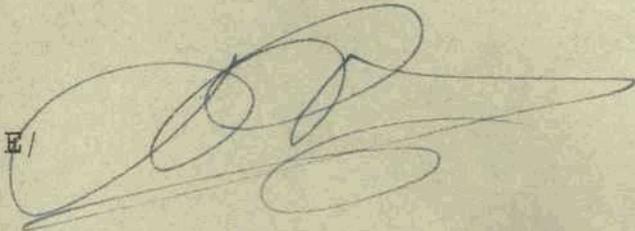
Sr. De Palle

12

Zaragoza a veintisiete
de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.^a-Doy fe.

El 



1.^a Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros y de todas sus deudas. Esta relación será valorada, y al final de ella, expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad, o incapacitados que tuviera a su cargo.

2.^a Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como de delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible, y

3.^a Que desde la fecha de esta notificación, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Zaragoza

a 10 de Noviembre de 1943

RECIBÍ EL DUPLICADO:

Antonio Rayo



GOBIERNO
DE ARAGON

14

RELACIÓN JURADA que presenta D. Antonio Royo Granel
en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cincuenta y tres de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Inmuebles Ninguno

Semovientes Ninguno

Muebles Ninguno

Débitos Ninguno

ACTIVO DEL CÓNYUGE DEL INculpADO

Inmuebles Ninguno

Semovientes Ninguno

Muebles Una cama y dos sillas

PASIVO DEL CÓNYUGE DEL INculpADO

Débitos _____

Bienes propiedad de terceros que tiene en su poder el inculpado _____

Hijos legítimos, naturales o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo _____

Zaragoza a 2 de Diciembre de 1942

(FIRMA DEL INculpADO)

Antonio Royo

5707

15

AUTO.- Belchite a TRES de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.
El anterior exhorto al expediente.

RESULTANDO.- que el presente expediente se instruyo en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas y testimonio de Sentencia dictada por la jurisdicción de guerra contra el vecino de Belchite Antonio Royo Granel, y que de los informes de bienes traídos a los autos, carece en absoluto de bienes.

CONSIDERANDO.- Que segun dispone el articulo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, cuando de la valoración de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación economica y social del presunto responsable aparezca que este es insolvente o que atiende a sus necesidades y a la de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamiento de tierras que no rebase del doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, aun cuando tuviese algunos bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que con el vivan no excedan de veinticinco mil pesetas, debera el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de ellos resulten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de

F. E. T. y de las J.O.N.S. si no mediare motivos para ponerlo en conocimiento de otra jurisdicción.

Visto el artículo citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, S. S^a, por ante mi el secretario dijo: Se acuerda el sobreseimiento del expediente, seguido al vecino de Belchite Antonio Royo Granel, comuníquese este auto con el ilmo. Sr. Fiscal con remisión de testimonio y de quien se solicitará acuse de recibo y elevese en consulta a la superioridad y una vez que sea aprobado dese cuenta de los cargos que resulten contra el inculpado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Así lo mando y firma el Sr. Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de la Villa de Belchite y su Partido, Doy fé.

Rafael Esteban Abad
Juz

Victoriano Bague
[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fé.

Bague
[Signature]



16

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Se ha recibido en esta Fiscalía testimonio del auto de sobreseimiento dictado por ese Juzgado en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 30-42. contra Antonio Rpye Granel.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 9 de Diciembre de 1948.

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de instrucción de BELCHITE.

PROVIDENCIA Belonite a once de Diciembre de mil novecientos
JUNTA
SR. ESTEBAN.- cuarenta y dos.

El anterior couse de recibo del Ministerio Fiscal al expediente y coniorne se tiene ordenado elevese en consulta a la superioridad con atento oficio, dejando nota.

Lo mando y firma S. S^a, Doy fé.

Victoriano Bagan

REMISION.- Seguidamente se remite el ordenado con atento oficio, dejando nota. Doy fé.



19

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
BELCHITE.

Excmo. Sr.

responsabilidades Politicas.

Ajuntó tengo el honor de
elevar a V. E. el expediente
marginado, en el que se ha
dictado por este Juzgado
auto de sobresseimiento confor-
me al artículo 8º de la Ley
de 19 de febrero de 1942, so-
bre responsabilidades Politi-
cas.

Expete Nº 30-42

contra

Autónom Rogs Israel

Dios guarde V.E. muchos años.
Belchite, a 11 Diciembre 1942.

El Juez de Instruccion,



Excmo. Sr. Residente de la Audiencia Provincial de

DILIGENCIA .-Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicacion hoy dos de Febrero de 1943.-Certifico.

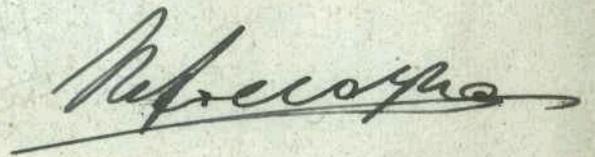
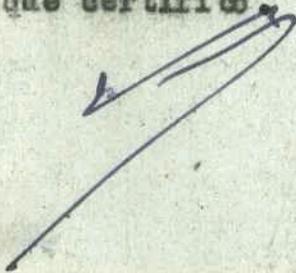


PROVIDENCIA .- Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta

S.S. y tres.
Villar.
Tejada.
Barroeta.

Del presente expediente dese vista al Ministerio Fiscal.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



El Fiscal dice que procede remitir el Instructor el testimonio del
auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.

Zaragoza 11 de Febrero de 1943.

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA.- Devuelto de Fiscalia hoy 12 de Febrero de 1.943.-Certifico.

[Handwritten signature]

PROVINCIA .- Zaragoza a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.
Villar.
Tejada.
Barroeta.

Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]

22

Diligencia.- Devuelto de Renuncia hoy 18 de Febrero de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos
R.S. cuarenta y tres.

Villar. Devuélvase el expediente al Juzgado, para que de con-
Tejada. formidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a
Barroeta. este Tribunal el testimonio del acto de sobreseimiento pa-
ra su remisión al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Señores del cargo y firma el Sr. Presidente de q
certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



videncia fuer } Belchite a diez y nue-
Ejorte. } ve de Mayo de mil

tr. Salas

novecientos cuarenta y tres.

Por recibido devuelto el preceden-
te expediente y como se interesa
de descargo testimonio del auto
de sobreseimiento, remitiéndose á
la Excm^a. Audiencia para que
por ésta sea cursado el Tribunal
Nacional; y no resultando de
este expediente haberse dado cuenta
de los cargos que aparezcan contra
el inculpado al Gobernador Civil
y Jefe Provincial de F. E. T. y de las
F. O. T. S. cumplase también este
requisito, solicitando acuse de
recibo.

Lo mandó; firma S. P.^a
Loyfe.

[Signature]

Victoriano Baquero
[Signature]

Diligencia. — En el oratorio día se re-
mite testimonio á la Excm^a. Au-
diencia que da cuenta á los tres,
Gobernador Civil, Jefe Provincial
de los cargos que aparecen contra
el inculpado; así fe.

Baquero
[Signature]

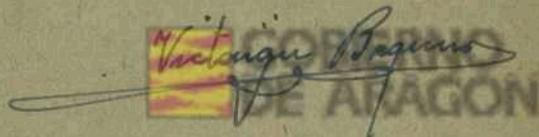
DOÑA VICTORIAN BA QUERO TELRA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se ha recibido oficio del Sr. Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Nº 4.801, de fecha veinticuatro del actual, que copiado literalmente dice:

" Acuso a V. recibo de sus oficios Números 22, 23, 29, 30, 35, 47, 49, 52, 55, 56, 59 y 60, a cada uno de los cuales acompaño testimonio de los cargos de Responsabilidad Políticas, que se inculpan a vecinos de Moyuelá, Belchite, Lecera, Moneva y Azuara, que se expresan.- Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.- Zaagoza 24 de Mayo de 1943.- El Jefe Provincial.- P.A. El Secretario. Solano. Rubricado.- Firmado Fernando Solano.- Sr. Juez de Instrucción de Belchite"

Y para que conste y su unión al expediente de su razón, expido el presente testimonio visado por S. S^a, en Belchite a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

VO Bº
El Juez de Instrucción Ejerte,
[Signature]



ESTADO



ESPAÑOL

24

Negociado 14

Núm. 1403

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

SECRETARIA GENERAL

A los efectos interesados, me com
plazco en acisar recibo a V.S. del test
timonio de los cargos que aparecen con
tra el vecino de Belchite, ANTONIO RO
YO GRANEL, a que se refiere su atento
oficio fecha 19 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 22 de mayo de 1943
El Gobernador Civil Intº

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de

BELCHITE

GOBIERNO
DE ARAGON



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

25

Nº TRIBUNAL 10954.
EXPEDIENTE Nº 30.
ANTONIO ROYO-GRANEL.
VECINO DE BELCHITE.

Con el comunicado de 19
de Mayo de 1944.

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

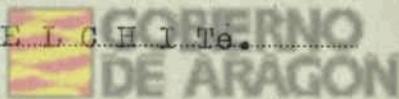
Madrid, 21 de JUNIO
de 1944.

EL SECRETARIO

Regin Garcia



Sr. Juez de Instrucción de BELCHITE.



26

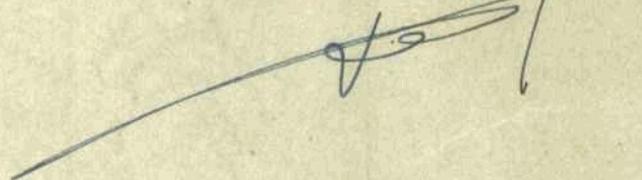
PROVIDENCIA JUNTA
Ejerto.
SR. SALAS

Belchite a siete de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

Hallandose totalmente terminado, el precedente expe-
diente, remítase a la Superioridad para su archivo, ro-
gandole sease recibo.

Lo mandé y firmo S.S.º doy fé.

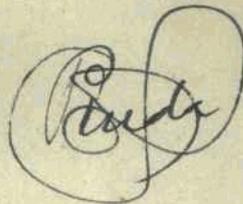


Victoria Baguer


DILIGENCIA.- En el correo del siguiente día se remite certificado.
doy fé.

Baguer

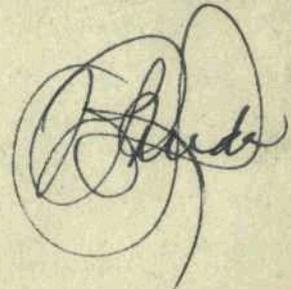

Diligencia.- Recibido el presente expediente del Juzgado hoy
11 de Septiembre de 1.944.-Certifico.



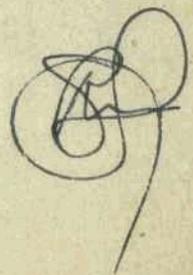
PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Al Fiscal, por el procede el archivo de estas
actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal, conforme con el archivo.
Zaragoza 16. Julio 1944

P. S. J.
Narciso de Samartín

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 19
Septiembre 1944.

P. S. J.

Providencia. - Zaragoza veinte Septiembre mil
novecientos cuarenta y cuatro.

P. S.
Millanuelo
Fepada
Barroeta

Pase al Portante.

P. S. J.

Seguidamente se cumple lo mandado.

P. S. J.

DILIGENCIA/.- Devuelto de penencia hoy 27 de Septiembre de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiocho de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Señores
Millaruelo
Tejada
Barroeta.

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ar-
chivéense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y ru-
brica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.